



PU/283

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **18 DIC 2017**

VISTO: la nota 110/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que por la misma se informa que es necesario proceder a la venta de ganado;

CONSIDERANDO: que el artículo 33 literal C numeral 33 del TOCAF, en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza la contratación directa por excepción para las adquisiciones y ventas que realice la Presidencia de la República, para las unidades productivas y de bosques y parques del establecimiento presidencial de Anchorena;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el numeral 33 del literal C) del artículo 33 del TOCAF 2012 y la Resolución 616/991 del 14 de agosto de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

R E S U E L V E:

1º- Autorízase la venta directa por excepción de hasta 30 novillos a la empresa COMAGRO LITSUR SRL.

2º- Comuníquese, etc.

Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República